



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 106 -2017-MTPE/2/14.1



PARA : Juan Carlos Gutiérrez Azabache  
Director General de Trabajo

DE : Víctor Renato Sarzo Tamayo  
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

REFERENCIA : Oficio N° 632-2017/SOMSHPYA  
(H.R. N° E-207277-2017)

FECHA : 27 de noviembre de 2017

### I. ASUNTO

Opinión técnica sobre el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente al semestre mayo - octubre.

### II. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 001-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 004-97-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- Decreto Supremo N° 014-2014-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

### III. ANTECEDENTES

Mediante el oficio de la referencia, el Sindicato de Obreros Mineros de Shougang Hierro Perú y Anexos consulta sobre el cálculo de la CTS correspondiente al semestre mayo - octubre, a propósito de una medida de huelga realizada en el mes de octubre declarada precedente.

Ahora bien, conforme a lo previsto en el literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-TR, la Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo cuenta con la función de emitir opinión técnica en materia de trabajo. Ello implica la posibilidad de pronunciarse emitiendo criterios generales comprendidos en la legislación laboral. No obstante, la opinión técnica contenida en el presente documento de ninguna manera resuelve casos concretos, ya que ello corresponde a las instancias administrativas o judiciales competentes de acuerdo al marco legal. En atención a lo expuesto, esta Dirección procede a pronunciarse sobre los aspectos consultados en el marco de sus competencias.

### IV. ANALISIS

1. Conforme al artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (TUO de la LCTS), la CTS que se deposita en el mes de noviembre de cada año corresponde al semestre mayo-octubre.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. De acuerdo al artículo 10 del TUO de la LCTS, la remuneración computable para el cálculo de la CTS por el semestre mayo-octubre se determina en base al sueldo o treinta (30) jornales que perciba el trabajador **en el mes de octubre de cada año**. Desde luego, sobre dicha base, pueden sumarse otros conceptos remunerativos que integran, conforme a ley, la remuneración computable.

Cabe indicar que el TUO de la LCTS no condiciona el empleo del sueldo del mes de octubre, como base de la remuneración computable, al hecho de que se haya laborado de forma completa en dicho mes.

3. Asimismo, según lo previsto en el artículo 8 del TUO de la LCTS, los días de huelga no declarada improcedente o ilegal son considerados para efectos del cálculo de la CTS a depositar, porque dichos días forman parte del tiempo de servicios computable.

Siendo ello así, el sueldo de octubre que sirve de base para la remuneración computable de la CTS no se ve afectado por la realización de aquella huelga, si tiene lugar en dicho mes.

Desde luego, ya en el terreno del salario mensual percibido por el trabajador en virtud a su trabajo en octubre, es posible que operen los descuentos correspondientes, conforme a ley.

#### V. CONCLUSIÓN

La remuneración computable para el cálculo de la CTS por el semestre mayo-octubre se determina en base al sueldo o treinta (30) jornales que perciba el trabajador **en el mes de octubre de cada año**, independientemente de la realización de una huelga en dicho mes.

En caso se realice una huelga en el mes de octubre, no declarada improcedente o ilegal, el sueldo de octubre, para efectos del cálculo de la remuneración computable de la CTS, no se ve afectado por la realización de aquella huelga.

Atentamente,

.....  
RENATO SARZO TAMAYO  
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)  
Dirección General de Trabajo